

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memoriales de la parte demandante, allegando constancia de envío de correos al demandado.

Bucaramanga, **22 NOV 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **22 NOV 2021**

Ref: 2020-00077, Ejecutivo Seguido por José Angel Gomez Plata en contra de Jerson Orlando Mantilla Mantilla.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante en memoriales del 27 de octubre y 4 de noviembre del presente año, se reitera que no puede tenerse por notificado al demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA, toda vez que no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de octubre de 2021, pues con el pantallazo que inserta en su escrito del envío de la comunicación dirigida al demandado, no se acredita que el correo fue recibido, como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

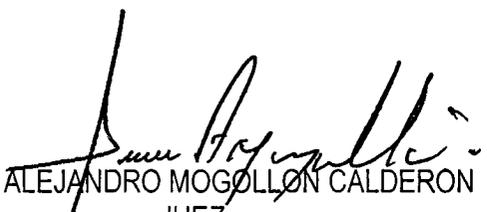
Luego entonces, para tener por notificado al demandado, se requiere que se acredite el acuse de recibo de la notificación enviada al correo [jeorman0714@gmail.com](mailto:jeorman0714@gmail.com) suministrado a este despacho por el demandado JERSON ORLANDO MANTILLA MANTILLA.

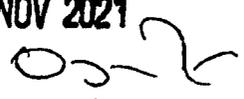
Con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, esto es, realizar en debida forma, la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107. Hoy,  
**23 NOV 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
secretario